

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión I - Rad.No.2015-00145-00

Revisadas las actuaciones surtidas, en revisión estricta de lo acaecido, encuentra el Despacho que la audiencia programada para el día de hoy no puede celebrarse, debiendo manifestar que se tuvo por no contestada la demanda por parte de la cónyuge superviviente Marina Muñoz Molano, pues fueron realizadas las notificaciones personal y por aviso (Esta última aportada por el apoderado de la parte actora y que lamentablemente no fue digitalizado cuando se migró al aplicativo mercurio); por otra parte, no se pudo lograr los datos de notificación digitales de la curadora ad litem (Nury María Ocampo Ledesma) de Henry Cobo Molano y Jhon Fitzgerald Hurtado Cobo, por lo que, siendo necesaria su presencia, se enviará télex a la dirección física que milita en el expediente, reiterando que lo solicitado en el auto del 16-Jul-2018 no se ha realizado ni por aquella ni por la parte actora, siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Suspender la realización de la audiencia que estuviera programada para el día de hoy, por las razones expuestas.

Segundo: Enviar télex a la curadora ad litem Nury María Ocampo Ledesma a la dirección física que milita en el expediente (Carrera 20A #17-46) solicitando el suministro de sus canales digitales de notificación y exhortándole para el cumplimiento del requerimiento pretérito. En igual sentido se exhorta a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 013 Hoy 10 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria